



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, **17 JUN 2019**

**VISTO:** el Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.-----

**RESULTANDO:** que el citado acto administrativo, tendrá por objeto establecer entre las partes, las condiciones en las que deberán realizarse la ejecución de modificaciones a instalaciones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, como consecuencia de las obras de "Readecuación del trazado de vía férrea Montevideo - Paso de los Toros".----

**CONSIDERANDO:** pertinente el dictado de resolución autorizando la suscripción del referido documento.-----

**ATENTO:** a lo expuesto.-----

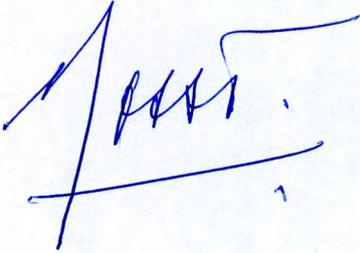
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

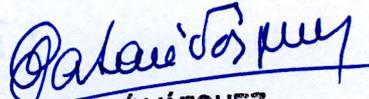
**RESUELVE:**

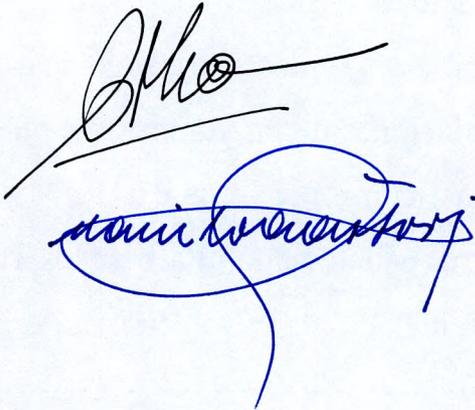
**1°.-** Autorízase la suscripción del Convenio y su Anexo 01, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, el que tendrá por objeto establecer entre las partes, las condiciones en las que deberán realizarse la ejecución de modificaciones a instalaciones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, como consecuencia de las obras de "Readecuación del trazado de vía férrea Montevideo - Paso de los Toros".-----

**2°.-** Comuníquese y pase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio

de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES A  
INSTALACIONES DE UTE COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE  
READECUACION DEL TRAZADO DE VIA FERREA MONTEVIDEO-PASO  
DE LOS TOROS**

En Montevideo el día \_\_\_\_\_, comparecen; POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), con domicilio en la calle Paraguay número 2431 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el número 210778720012 representada por los Señores Doctor Ing. Gonzalo Casaravilla y Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente y **POR OTRA PARTE**; El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante Solicitante), con domicilio en la calle Rincón 561 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por el Sr. Víctor Rossi, en su calidad de Ministro, considerada cada una en forma independiente como PARTE y en su conjunto como LAS PARTES; acuerdan otorgar el presente convenio de obra que se regulará por las siguientes disposiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Solicitante ha requerido a UTE la modificación, remoción y traslado de sus instalaciones como consecuencia de las obras de modificaciones a instalaciones de UTE como consecuencia de las obras de readecuación del trazado de vía férrea Montevideo-Paso de los Toros a realizarse en el territorio nacional. Las partes han acordado que las obras en las Instalaciones de UTE, que sean necesarias realizar como consecuencia de la solicitud efectuada por el Solicitante, se ejecutará en el marco del documento denominado régimen de obras para modificación de instalaciones de UTE como consecuencia de las obras precedentemente mencionadas, que se agrega como Anexo 01 al presente Convenio, constituyendo parte del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El Objeto del presente convenio es establecer entre LAS PARTES las condiciones en las que deberán realizarse la ejecución de las obras antes referidas, así como determinar el régimen de derechos y obligaciones que asume cada parte en relación a los trabajos a realizarse. En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a las disposiciones del Anexo 01

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y la mantendrá hasta tanto subsistan las obligaciones emergentes del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO**

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE**

El Solicitante se obliga a ejecutar por sí o a hacer que la o las empresas que contrate, ejecuten las obras objeto de este Convenio en cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A.** Elaborar el Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 01.
- B.** Obtener y renovar a su cargo, previo al inicio de cada obra, todas las autorizaciones, aprobaciones o habilitaciones nacionales o departamentales que la ley y/o la reglamentación vigente impongan como obligatorias para la ejecución de las obras.
- C.** Suministrar los materiales necesarios para el desarrollo de las obras. UTE podrá suministrar, con costo, los materiales que se le solicite, previa conformidad y disponibilidad.
- D.** Aportar los adicionales que sean usuales o necesarios a fin de lograr una efectiva puesta en servicio de las instalaciones.
- E.** Asegurar que la Empresa Constructora:
  - Respete lo dispuesto en el Anexo 01, lo establecido en el presente convenio, así como toda la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y Seguridad.

- 3 -

- Ejecute las obras de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado por UTE y cumpla con la normativa técnica dispuesta por UTE.
  - Obtenga la previa conformidad de UTE ante cualquier modificación de la obra respecto del Proyecto Ejecutivo.
  - Facilite a UTE, en todas las instancias de la obra, las diferentes tareas del control y medida de las instalaciones cuando le sea requerido.
  - Entregar toda la documentación, información y/o prestar toda la asistencia que sea requerida a la persona designada por UTE para el desarrollo de sus funciones a los efectos de otorgar la Recepción Provisoria de la Obra.
- F. Asumir los costos de la ejecución, incluyendo los necesarios para otorgar la Recepción de Provisoria de la Obra.
- G. Efectuar el cierre de obra y solicitar el avalúo libre de deuda ante BPS. El Solicitante entregará copia de los mismos a UTE.
- H. Suscribir la documentación necesaria para que las instalaciones permanezcan en propiedad de UTE.
- I. Asumir el pago de las indemnizaciones, de cualquier daño y perjuicio que se ocasione por la ejecución de las obras objeto de este convenio.
- J. Asumir el pago de las indemnizaciones en los predios sirvientes, así como de toda índole que se derive de la imposición de servidumbres a favor de líneas de conducción de energía que sean necesarias para la ejecución de este convenio, en el marco de la normativa aplicable. Asimismo, asumirá los costos ocasionados por los procedimientos administrativos y legales para la imposición de nuevas servidumbres que deban tramitarse a fin de ejecutar las obras objeto de este convenio.
- K. Transferir a UTE la garantía escrita de buena ejecución de las obras y de calidad de los materiales constituida por los contratistas, con memoria de la obra y materiales garantizados, por el término mínimo de un año a contar desde la Recepción Provisoria de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 01.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte de la Empresa Constructora, no exime de responsabilidad al Solicitante ante UTE hasta tanto no se efectivice la Recepción Definitiva de la Obra.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE UTE**

UTE se obliga a:

- A.** Realizar la inspección técnica de los materiales y equipos a instalar y, si correspondiere, su aprobación.

Los costos derivados de estas inspecciones correrán de cuenta del solicitante.

- B.** Apoyar técnicamente al Solicitante para la supervisión de las obras.

- C.** Efectuar el procedimiento de imposición de servidumbres a favor de las líneas de conducción de energía eléctrica que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

Si habiéndose inscripto el plano correspondiente en la Dirección General de Catastro, y de ser necesario para el inicio de la obra, en los casos en que la imposición de servidumbres aún no se haya culminado por UTE, el Solicitante podrá tomar a su cargo la obtención de la autorización escrita y debidamente certificada de los propietarios de los padrones afectados por la servidumbre de las líneas para el ingreso a los padrones, sin perjuicio de la tramitación en regla de la servidumbre por parte de UTE.

Los costos de estos procedimientos serán de cargo del Solicitante, de acuerdo a lo establecido en literal J de la Cláusula Tercera.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas por este convenio, se rescindirá el mismo de pleno derecho, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El Solicitante asume la plena responsabilidad por todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros de cualquier naturaleza tanto en sus bienes como en sus personas, por la ejecución de las obras y obligaciones a su cargo.

CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN ECONÓMICO

La obra a realizar será de cargo del Solicitante.

CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR

Las partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este contrato cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles que se imponen a la voluntad de cumplimiento. Sin que implique una enunciación taxativa, se entenderá que constituye un evento de fuerza mayor la existencia de un pronunciamiento judicial que impida temporal o definitivamente la ejecución de las obras.

La parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a los 10 días hábiles por haber tomado conocimiento de la ocurrencia de dicho evento.

En caso contrario se lo tendrá por desistida.

CLAUSULA ONCE: RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido mediante acuerdo entre las partes sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie. A los efectos de que opere la rescisión cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio previa notificación a las otras partes integrantes del mismo, por escrito y con una antelación de 30 días corridos.

CLAUSULA DOCE: NOTIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan darle plena validez al telegrama colacionado con copia (TCC CP), para las comunicaciones efectuadas entre LAS PARTES derivadas de la aplicación de este Convenio. No obstante, cuando se trate de meras comunicaciones las mismas podrán realizarse mediante correo electrónico, fax, o cualquier otro medio fehaciente en los domicilios indicados en la comparecencia.

CLAUSULA TRECE: DOMICILIOS

Constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio, a los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**ANEXO 01****RÉGIMEN DE OBRAS PARA MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE UTE COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS****OBJETO**

El objeto del presente es la regulación de las obras de modificación de las Instalaciones de UTE a realizar por el solicitante.

Este documento comprende lo que se refiere a la ejecución y recepción de las obras, garantías y suministro de materiales.

**Definiciones a los efectos de esta reglamentación:****Oficina técnica de UTE:**

Identifica a la Oficina responsable de UTE encargada de la aprobación de los proyectos, de colaborar en la supervisión técnica con el solicitante y la recepción de la Obra, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Solicitante.

**Solicitante:**

Corresponde a la persona física o jurídica que requiera realizar una Obra de Modificación en las Instalaciones de UTE

**Obra de modificación:**

Es aquella que realizará el Solicitante en las Instalaciones de UTE.

**Instalaciones de UTE:**

Son las instalaciones de propiedad de UTE destinadas a su actividad.

**Proyecto Ejecutivo:**

Es el conjunto de memorias y planos definitivos necesarios para efectuar la obra y comprende todas las indicaciones de suministros y

montaje, cuando corresponda, lista de materiales y las adaptaciones necesarias de elementos de obra definidos en el proyecto que concreten la total definición de los trabajos a ejecutar.

**Recepción Provisoria de la Obra:**

Se entiende como recepción provisoria, la que se otorga por parte de UTE a las instalaciones modificadas y que las habilita para su puesta en servicio.

**Recepción Definitiva de la Obra:**

Se entiende como recepción definitiva, la que se otorga por parte de UTE en el plazo de un año a partir de la recepción provisoria, una vez resueltos todos los pendientes que pudieran haber quedado y a partir de la cual se liberan las garantías

En caso que se detecten vicios ocultos o defectos atribuibles al Solicitante durante el plazo de la garantía, ésta se extenderá por un año adicional luego de la resolución del defecto.

**Empresa Constructora (EC)**

Será la empresa designada por el solicitante y aprobada por UTE para la ejecución de las obras.

Para todas las obras de modificación, deberá cumplir con los requisitos de antecedentes y experiencia que establezca UTE para cada caso.

**PROCEDIMIENTO PREVIO AL INICIO DE LA OBRA**

Una vez recibida la solicitud, UTE evaluará su viabilidad. En caso de ser viable, el Solicitante realizará el Proyecto Ejecutivo. El mismo se hará en base a las indicaciones que realice UTE y deberá contar con la aprobación de la misma previo a la ejecución de los trabajos.

El Solicitante obligará a la Empresa Constructora a cumplir lo siguiente:

- a) Que en la ejecución de la obra se respete el Proyecto Ejecutivo aprobado por UTE y la normativa técnica de UTE.
- b) Que cualquier apartamiento de la obra respecto del Proyecto Ejecutivo aprobado quede sujeto a la conformidad de UTE.

c) Que Gestione los residuos que surjan de las Obras de Modificación, de acuerdo a la normativa vigente, presentando a UTE los certificados de disposición final correspondientes.

**MATERIALES APORTADOS POR EL SOLICITANTE**

Todos los materiales y/o equipos a suministrar por el Solicitante, deben ser aprobados por UTE previo a la incorporación de los mismos a la obra.

Estos materiales deben cumplir con la normativa técnica que indique UTE.

**MATERIALES SUMINISTRADOS POR UTE**

En el caso que UTE suministre materiales y/o equipos al Solicitante para la ejecución de la obra, estos son de cargo del Solicitante y facturados previo a su entrega.

La reutilización de materiales debe ser autorizada previamente por UTE.

**DEVOLUCIÓN DE MATERIALES**

Todos los materiales y/o equipos que sean retirados y no reutilizados, deben ser devueltos por el Solicitante a UTE, en las condiciones que ésta indique, previo a la Recepción Provisoria de la Obra.

**EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Todos los aspectos relacionados con temas técnicos, deben ser subordinados a la decisión la Oficina Técnica, debiendo la EC entregar toda la documentación o información requerida por la misma.

La EC debe dar libre acceso a la Oficina Técnica a los depósitos, talleres, oficinas o lugares de trabajo de la misma y no debe ejecutar trabajos que impidan la supervisión de UTE.

UTE asume a su cargo el trámite para la imposición de las servidumbres que sean necesarias para la realización de la obra, asumiendo el Solicitante los costos asociados, incluyendo costos administrativos y eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios.

**GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES**

El Solicitante debe exigir a la EC, la garantía de buena ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, a excepción de aquellos suministrados por UTE, por el plazo establecido en definición de Recepción Definitiva de la Obra. La garantía implica que la EC se hace cargo de la reparación de las instalaciones y reposición de todos los materiales, en caso de fallas, vicios ocultos o mala ejecución de la obra.

**RECEPCIÓN DE LA OBRA**

**Recepción Provisoria**

La recepción provisoria de obra será otorgada una vez que la Obra de Modificación haya superado los ensayos técnicos exigidos por UTE.

La obra ejecutada por el Solicitante será habilitada para su uso, una vez que se otorgue la recepción provisoria. Hasta ese momento la responsabilidad civil y la custodia de los materiales es de cargo del Solicitante.

Previo a la Recepción Provisoria, el Solicitante debe entregar a UTE el certificado de cierre de obra en el BPS y toda la documentación correspondiente de acuerdo al Convenio.

UTE deberá verificar que no existan materiales reutilizables de su propiedad en poder del Solicitante.

En aquellos casos en que el Solicitante no pueda presentar el certificado de cierre de obra de BPS, porque las obras a transferir estén inscriptas conjuntamente con otras obras aún no finalizadas del Solicitante, UTE podrá no requerir dicho certificado para la Recepción Provisoria. Dicha circunstancia se documentará en el Acta correspondiente como pendiente para la Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, se deberá presentar el resto de la documentación.

Simultáneamente, el Solicitante debe transferir a UTE la garantía de buena ejecución de la obra y calidad de los materiales que la EC le otorgara

oportunamente, comprometiéndose a entregar el avalúo libre de deuda emitido por el BPS.

### **Recepción Definitiva**

Para la Recepción Definitiva, y siempre que no exista incumplimiento del Solicitante notificado fehacientemente a éste por UTE, la Oficina Técnica coordinará la misma, para lo cual deberá contarse con la siguiente documentación:

- a) comprobante del cierre de obra ante BPS,
- b) el avalúo libre de deuda, emitido por el BPS,
- c) planos conforme a obra,

UTE no otorgará la Recepción Definitiva, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a todos los pendientes debidamente documentados.

Cuando en el avalúo libre de deuda no sea fácilmente identificable la obra que se transfiere a UTE, se debe requerir una nota firmada por el Solicitante donde se deje constancia que la Obra de Modificación está incluida en dicho avalúo.